

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 30- septiembre 2020

REF: 2020-00552-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue la Escritura Pública 1922 del 30 de julio de 2019, a fin de acreditar el poder otorgado a la Dra. Adriana Marcela Ruiz Correa.

2.- Allegue el poder conferido por parte de la Dra. Ruíz Correa, al togado Forero Gómez.

3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 29
Hoy _____

La Sria. 1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA